



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°067-2024 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 15 MAR. 2024

VISTOS:

La Carta N° 077-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 29 de mayo de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; la Carta N° 000291-2023-GRC/OCV de fecha 07 de junio de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 21-2023/HRH/GRC-1, de fecha 12 de julio de 2023, del Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna; el Informe N° 000242-2023-GRC/BAS-OCV de fecha 19 de julio de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000081-2023-GRC/OCV-RRR de fecha 09 de agosto de 2023, del Ingeniero Eléctrico de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000276-2023-GRC/BAS-OCV de fecha 18 de agosto de 2023, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 003179-2023-GRC/OCV de fecha 21 de agosto de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000407-2023-GRC/GRI de fecha 22 de agosto de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 0135-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 25 de agosto de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; la Carta N° 097-2023-VCSA, de fecha 20 de noviembre de 2023, del Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0208-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 11 de diciembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; la Carta N° 109-2023-VCSA, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0215-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 30 de diciembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; la Carta N° 012-2024-VCSA, de fecha 08 de enero de 2024, del Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 012-2024-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 18 de enero de 2024, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; la Carta N° 000012-2024-GRC/OCV, de fecha 24 de enero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 000276-2024-GRC/GRPPYAT, de fecha 31 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Carta N° 000033-2024-GRC/OCV, de fecha 31 de enero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 49-2024/HRH/GRC-1, de fecha 02 de febrero de 2024, del Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna; el Informe N° 001-2024-GRC/GRI-OCV-GAGR de fecha 02 de febrero de 2024, del Profesional Especialista en Comunicaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000034-2024-GRC/GRI de fecha 05 de febrero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 028-2024-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 12 de febrero de 2024, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; el Informe N° 000019-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 15 de febrero de 2024, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 005-2024-GRC/GRI-OCV-GAGR de fecha 20 de febrero de 2024, del Profesional Especialista en Comunicaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000027-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 22 de febrero de 2024, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 000513-2024-GRC/OCV de fecha 26 de febrero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000068-2024-GRC/GRI de fecha 27 de febrero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 034-2024-VCSA, de fecha 01 de marzo de 2024, del Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0035-2024-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 05 de marzo de 2024, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; el Informe N° 000037-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 05 de marzo de 2024, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 007-2024-GRC/GRI-OCV-GAGR de fecha 06 de marzo de 2024, del Profesional Especialista en Comunicaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000040-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 07 de marzo de 2024, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000031-2024-GRC/OCV-MCL de fecha 11 de marzo



Firmado digitalmente por ZEGARRA CORDOVA MARIO JORGE
FAU 20505703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:59:16 -05:00



Firmado digitalmente por ALTAMIRANO HUAYTA Andros
FAU 20505703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:41:37 -05:00



Firmado digitalmente por CAVERO SOLANO Juan Manuel FAU
20505703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:38:52 -05:00



Firmado digitalmente por YEPES APONTE Kenggy Nicole FAU
20505703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:16:39 -05:00



Firmado digitalmente por FERNANDEZ GAMARRA Jose Carlos FAU 20505703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:52:17 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 061 Fecha: 15 MAR. 2024



de 2024, de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000753-2024-GRC/OCV de fecha 11 de marzo de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000078-2024-GRC/GRI, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000227-2024-GRC/GAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por ZEGARRA
CORDOVA MARIO JORGE
ALBERTO FIR 40714176 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:59:54 -05:00

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";*

Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO HUAYTA Andres
FAU 20505703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:48:55 -05:00

Que, el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece los Principios que rigen las contrataciones, indicando que: *"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";*



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

Firmado digitalmente por CAVERO
SOLANO Juan Manuel FAU
20505703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:40:03 -05:00

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones al Contrato, señala que: *"(...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...) 34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";*



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

Firmado digitalmente por YEPES
APONTE Kenngy Nicole FAU
20505703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:17:01 -05:00

Que, el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";*

Que, al respecto, el numeral 205.2 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un*



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ GAMARRA Jose
Carlos FAU 20505703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:53:44 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

15 MAR. 2024



plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, el numeral 205.5 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra";



Firmado digitalmente por ZEGARRA CORDOVA MARIO JORGE ALBERTO FIR 40714176 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 17:00:22 -05:00

Que, el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";



Firmado digitalmente por ALTAMIRANO HUAYTA Andras FAU 20505703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:49:19 -05:00

Que, el numeral 205.7 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";



Firmado digitalmente por CAVERO SOLANO Juan Manuel FAU 20505703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:40:28 -05:00

Que, el numeral 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";



Firmado digitalmente por YEPES APONTE Kenqay Nicole FAU 20505703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:18:41 -05:00

Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, se suscribe el Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y el Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., con el objeto de la contratación de la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Firmado digitalmente por FERNANDEZ GAMARRA Jose Carlos FAU 20505703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:54:57 -05:00

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 20 de marzo de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 (Ejecución de muros en el eje "1" sin demolición de muro existente), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) por la suma de S/ 58,698.74 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 74/100 soles), INC. IGV en negativo, con una incidencia de -0.54%, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de abril de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 1061 Fecha: 15 MAR. 2024

15 MAR. 2024



PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 – Alargamiento de la Cisterna de agua para consumo doméstico, del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) bajo la causal deficiencias en el expediente técnico; por la suma de S/ 10,680.02 (Diez Mil Seiscientos Ochenta con 02/100 soles) inc. IGV”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 310-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de noviembre de 2023, en su artículo primero, resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; (...) asciende a la suma total de S/ 19 486.27 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 27/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de -0.260% del monto del contrato original, (...)”;



Firmado digitalmente por ZEGARRA CORDOVA MARIO JORGE ALBERTO FIR 40714176 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 15.03.2024 17:00:37 -05:00

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 326-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004465-2023-GRC/OCV, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Validad, el Informe N° 000544-2023-GRC/GRI, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 04, asciende a la suma total de S/ 1,677.71 (Mil Seiscientos Setenta y Siete con 71/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de -0.245% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias”;



Firmado digitalmente por AL TAMIRANO HUAYTA Andres FAU 20505703554 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 15.03.2024 16:53:10 -05:00



Firmado digitalmente por CAVERO SOLANO Juan Manuel FAU 20505703554 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 15.03.2024 15:40:53 -05:00

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 027-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de enero de 2024, en su artículo primero, resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004873-2023-GRC/OCV, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Validad, el Informe N° 000585-2023-GRC/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 05 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 05, asciende a la suma total de S/ 63,156.55 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.331% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias”;



Firmado digitalmente por YEPES APOYI E Kanggy Nicolle FAU 20505703554 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 15.03.2024 16:19:08 -05:00



Firmado digitalmente por FERNANDEZ GAMARRA Jose Carlos FAU 20505703554 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 15.03.2024 15:55:06 -05:00

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de febrero de 2024, en su artículo primero, resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 061 Fecha: 15 MAR. 2024



causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004482-2023-GRC/OCV, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000547-2023-GRC/GRI, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 06 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 06, asciende a la suma total de S/ 11,033.07 (Once Mil Treinta y Tres con 07/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.432% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.”;



Firmado digitalmente por ZEGARRA CORDOVA MARIO JORGE ALBERTO FIR 40714176 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 17:00:51 -05:00

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 047-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de febrero de 2024, en su artículo primero, resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004933-2023-GRC/OCV, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000590-2023-GRC/GRI, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; el cual alcanza la suma de S/ 4,334.66 (Cuatro Mil Treientos Treinta y Cuatro con 66/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.471% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.”;



Firmado digitalmente por ALTAKIRIANO HUAYTA Andres FAU 20505703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:53:36 -05:00

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 054-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de febrero de 2024, en su artículo primero, resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 08 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA -- CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004968-2023-GRC/OCV, de fecha 05 de enero de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000004-2024-GRC/GRI, de fecha 08 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; el cual alcanza la suma de S/ 18,609.26 (Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 26/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.641%, del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias”;



Firmado digitalmente por CAVERO SOLANO Juan Manuel FAU 20505703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:41:17 -05:00

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 554, 555, 556, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, de fecha 25 de mayo de 2023, el Residente de Obra, realiza anotación de la consulta sobre implementación de equipos de los Sistemas de Comunicación, en razón que se identificó incompatibilidades entre los planos y demás contenido del EE.TT. del proyecto, vinculado al Sistema de Telefonía, Sistema de Sonido Ambiental y Perifoneo, Sistema de Videovigilancia, Sistema de Televisión, Sistema de Relojes, Sistema de Control de Acceso, Sistema de Procesamiento y Almacenamiento Centralizado, Sistema de Conectividad y Seguridad Informática, Sistema de Conectividad y Seguridad Informática, situación que podría generar modificaciones contractuales (Adicionales y Deductivos Vinculantes) del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Firmado digitalmente por YEPES APONTE Kenqy Nicole FAU 20505703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:19:26 -05:00



Firmado digitalmente por FERNANDEZ GAMARRA Jose Carlos FAU 20505703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:55:32 -05:00

Que, a través de la Carta N° 077-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 29 de mayo de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0130-2023.JS/JMHL-SUP/C.S.JOSÉ OLAYA del Ing. José Manuel Hinostroza Lizárraga – Jefe de Supervisión e Informe N° 006-2023-CPQP/PC/C.S.JOSÉ OLAYA, del Profesional para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL,

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 106 Fecha: 15 MAR 2024

15 MAR. 2024



Redes de Comunicaciones, de la Supervisión; mediante los cuales se emiten pronunciamiento, de cada una de las consultas formuladas, y siendo que la absolución de la consulta en materia podría considerar las modificaciones contractuales solicita elevar la consulta al proyectista para su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Carta N° 000291-2023-GRC/OCV, de fecha 07 de junio de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, solicita al proyectista, absolución a la consulta de obra formulada en la especialidad de comunicaciones, vinculado a la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por ZEGARRA CORDOVA MARIO JORGE ALBERTO FIR 40714176 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 17:01:07 -05:00

Que, con Carta N° 21-2023/HRH/GRC-1, de fecha 12 de julio de 2023, el Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, da respuesta al Gobierno Regional del Callao, señalando que adjunta el Informe Técnico N° 001-2023-TIC-LBP-H.JOSE OLAYA e Informe Técnico N° 002-2023-TIC-LBP-H.JOSE OLAYA del Ing. Luis Alberto Bellodas Paredes, Especialista en Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC), mediante los cuales concluyen que se debe tener presente que los documentos que integran el expediente técnico de obra debían interpretarse en conjunto, por lo que cualquier omisión o incompatibilidad en alguno de sus componentes debía atenderse con la información contenida en los otros documentos que forman parte de dicho expediente; por lo tanto por prelación de los documentos que comprenden el expediente técnico el contratista debe implementar y poner en funcionamiento todos los sistemas que son materia de consulta sin costo adicional a la entidad;



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO HUAYTA Andres FAU 20605703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:04:22 -05:00

Que, mediante Informe N° 000242-2023-GRC/BAS-OCV, de fecha 19 de julio de 2023, la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, precisa que en cumplimiento del procedimiento normativo dispuesto en el artículo 193° del RLCE, en marco de la naturaleza y complejidad de la consulta planteada por el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., en base a la opinión de la supervisión y del proyectista de la obra, considera pertinente requerir pronunciamiento de otro especialista en materia por parte de LA ENTIDAD para efectos de la correcta y adecuada absolución de la mencionada consulta;



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por CAVERO SOLANO Juan Manuel FAU 20605703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:42:06 -05:00

Que, mediante Informe N° 000081-2023-GRC/OCV-RRR, de fecha 09 de agosto de 2023, el Ingeniero Electrónico de la Oficina de Construcción y Vialidad, realiza la revisión de los actuados y precisa que, la documentación remitida por la Supervisión en la Carta N° 077-2023-REP LE/JLRL-GRC cumple con los requerimientos para una actualización de costos y presupuestos del expediente técnico del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, en la especialidad de Comunicaciones; con respecto a los Planos y las Especificaciones Técnicas si contienen todos los equipos y/o Materiales de Informática y Redes de Comunicaciones;



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GAMARRA Jose Carlos FAU 20605703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:55:50 -05:00

Que, mediante Informe N° 003179-2023-GRC/OCV, de fecha 21 de agosto de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, traslada a la Gerencia de Infraestructura, el Informe N° 000276-2023-GRC/BAS-OCV, de fecha 18 de agosto de 2023, de la Coordinadora de Obra, donde se informa sobre la atención a consultas formuladas en la especialidad de comunicaciones, vinculado al saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478; por lo que solicita: "(...) notificar a la supervisión de la obra Ing. José Luis Rozas Latorre, con copia al contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., de modo que proceda conforme corresponda.";



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por YEPES APONTE Karlggy Nicole FAU 20605703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:19:56 -05:00

Que, mediante Carta N° 000407-2023-GRC/GRI, de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, el pronunciamiento del Proyectista y el Profesional Especialista en Comunicaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad, en cumplimiento del procedimiento establecido en el art. 193° del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: O.B. Fecha: 15 MAR. 2024



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre consultas;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 814 y 815, de fecha 23 de agosto de 2023, el Residente de Obra, realiza anotación en el Cuaderno de Obra señalando: "(...) En consecuencia, a la absolución de la Consulta de obra por parte de la Entidad, resulta indispensable la necesidad de Ejecutar la Prestación Adicional de Obra en la Especialidad de Comunicaciones, por deficiencia del expediente técnico y que no son responsabilidad del Contratista, el mismo que genera modificaciones al expediente Técnico aprobado, vigente y modificación al contrato conforme a lo estipulado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que se solicita al Jefe de Supervisión conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 205. Prestaciones Adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) numeral 205.2. ratificar a la entidad la anotación realizada por el Contratista respecto a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional correspondiente en la Especialidad de Comunicaciones.";



Firmado digitalmente por ZEGARRA CORDOVA MARIO JORGE ALBERTO FIR 40714176 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 15.03.2024 17:01:22 -05:00

Que, con Carta N° 0135-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 25 de agosto de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 212-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 0026-2023-JMHL/JS, ambos del Supervisor de Obra mediante los cuales, ratifica la necesidad de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Firmado digitalmente por ALTAMIRANO HUAYTA Andres FAU 20505703554 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 15.03.2024 16:54:41 -05:00

Que, con Carta N° 097-2023-VCSA, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisión de la obra, el expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante referente a la Implementación de Equipos de los Sistemas de Comunicaciones del Nuevo Centro de Salud José Olaya – Callao;



Firmado digitalmente por CAVERO SOLANO Juan Manuel FAU 20505703554 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 15.03.2024 15:42:43 -05:00

Que, mediante Carta N° 0208-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 287-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe N° 020-2023-CPQP/PC/C.S. JOSÉ OLAYA, del Supervisor de Obra y el Ing. Especialista en Comunicaciones respectivamente, mediante los cuales, se precisa que, de la revisión del expediente técnico presentado por la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., se han encontrado observaciones, las mismas que deben ser subsanadas por el contratista a la brevedad posible;



Firmado digitalmente por YEPES APONTE Kengy Nicole FAU 20505703554 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 15.03.2024 16:20:24 -05:00

Que, a través de la Carta N° 109-2023-VCSA, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisión de la obra, el expediente técnico del Adicional de Obra con deductivo vinculante – IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, con las subsanaciones levantadas dentro de los plazos legalmente establecidos, solicitando se otorgue la conformidad y sea derivado a la Entidad;



Firmado digitalmente por FERNANDEZ GAMARRA Jose Carlos FAU 20505703554 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 15.03.2024 15:56:31 -05:00

Que, con Carta N° 0215-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 30 de diciembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., la Carta N° 294-2023-JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe N° 021-2023-CPQP/PC/C.S. JOSÉ OLAYA, del Supervisor de Obra y el Ing. Especialista en Comunicaciones, respectivamente, mediante los cuales, informan que de la evaluación del expediente técnico, se han encontrado observaciones, las mismas que deben ser subsanadas por el contratista a la brevedad, por lo que no es posible dar la conformidad del mismo;

Que, mediante Carta N° 012-2024-VCSA, de fecha 08 de enero de 2024, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisión de la obra, el expediente técnico del Adicional de Obra con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 061 Fecha:

15 MAR. 2024

067



deductivo vinculante – IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, con las observaciones levantadas dentro de los plazos legalmente establecidos, solicitando se otorgue la conformidad y sea derivado a la Entidad;

Que, con Carta N° 012-2024-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 18 de enero de 2024, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 009-2024.JS/JMHL SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 003-2024-JMHL/JS, ambos del Supervisor de Obra mediante los cuales, remite conformidad del Expediente de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 (Implementación de Equipos de los Sistemas de Comunicación) correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por ZEGARRA CORDOVA MARIO JORGE ALBERTO FIR 40714176 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.03.2024 17:01:40 -05:00

Que, a través de la Carta N° 000012-2024-GRC/OCV, de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita al Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, pronunciamiento sobre el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 (Implementación de equipos de los sistemas de comunicaciones), derivado del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO HUAYTA Andres FAU 20505703554 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.03.2024 10:54:56 -05:00

Que, mediante Memorando N° 000276-2024-GRC/GRPPYAT, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Admistración, el Informe N° 000251-2024-GRC/OPT, de fecha 31 de enero de 2024, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000532 por el monto de S/ 601,508.76 (Seiscientos Un Mil Quinientos Ocho con 76/100 soles);



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por CAVERO SOLANO Juan Manuel FAU 20505703554 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.03.2024 15:44:21 -05:00

Que, mediante Carta N° 000033-2024-GRC/OCV, de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita al profesional Guillermo Alfredo Guevara Rondón de la precitada Oficina, emita pronunciamiento en cumplimiento del numeral 7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por YEPES APUNJE Kenygy Nicolle FAU 20505703554 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.03.2024 16:20:54 -05:00

Que, con Carta N° 49-2024/HRH/GRC-1, de fecha 02 de febrero de 2024, el Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, informa al Gobierno Regional del Callao, respecto a la solicitud de pronunciamiento al Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07, que la consulta sobre Implementación de Equipos de los Sistemas de Comunicaciones, fue atendida el día 12 de julio de 2023 con Carta N° 21-2023/HRH/GRC-1, Informe Técnico N° 0001-2023-TIC-LBP-H.JOSE OLAYA e Informe Técnico N° 0002-2023-TIC-LBP-H-JOSE OLAYA, donde el Especialista el Ing. Luis Alberto Bellodas Paredes indicó que deben poner en funcionamiento todos los sistemas que son materia de consulta sin costo adicional a la entidad;



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GAMARRA Jose Carlos FAU 20505703554 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.03.2024 15:56:55 -05:00

Que, mediante Informe N° 001-2024-GRC/GRI-OCV-GAGR, de fecha 02 de febrero de 2024, el Ing. Guillermo Alfredo Guevara Rondon, Profesional Especialista en Comunicaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 (Implementación de Equipos de los Sistemas de Comunicaciones), señalando que existe una observación respecto a una partida no deducida correspondiente al equipamiento en el Sistema de Control de Accesos, por lo que no podría dar conformidad al expediente técnico, sin previo levantamiento de la observación indicada o aclaración del caso;

Que, a través de la Carta N° 000034-2024-GRC/GRI, de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica al Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, las observaciones identificadas al expediente técnico de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 (Implementación de Equipos de los Sistemas de Comunicaciones), contenidas en el Informe N° 000006-2024-GRC/OCV-BAS, de fecha 05 de febrero de 2024, de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 06 Fecha: 15 MAR 2024



Coordinadora de Obra, procediendo a la devolución de dicho expediente, a fin de que se subsane la observación identificada;

Que, con Carta N° 028-2024-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 12 de febrero de 2024, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, traslada al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 022-2024.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA emitido por la Supervisión de la Obra Ing. José Hinostriza Lizárraga quien comunica la subsanación de observaciones, aclaración y conformidad al Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 (Implementación de Equipos de los Sistemas de Comunicaciones), correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Firmado digitalmente por ZEGARRA
CORDOVA MARIO JORGE
ALBERTO FIR 40714178 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.03.2024 17:01:58 -05:00

Que, mediante Informe N° 000019-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 15 de febrero de 2024, la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, recomienda derivar los actuados al Ing. Guillermo Alfredo Guevara Rondon, de modo que en su calidad de profesional de la especialidad de comunicaciones del órgano responsable de la aprobación de estudios, verifique el correcto levantamiento de observaciones, y en esa línea, emita pronunciamiento a la procedencia del Expediente Técnico, de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 (Implementación de Equipos de los Sistemas de Comunicaciones);



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO HUAYTA Andres
FAU 20505703554 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:55:11 -05:00

Que, a través del Informe N° 005-2024-GRC/GRI-OCV-GAGR de fecha 20 de febrero de 2024, el Ing. Guillermo Alfredo Guevara Rondon, Profesional Especialista en Comunicaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 (Implementación de Equipos de los Sistemas de Comunicaciones), señalando que persiste la observación respecto a una partida no deducida correspondiente al equipamiento en el Sistema de Control de Accesos, por lo que no podría dar conformidad al expediente técnico, materia de revisión;



Firmado digitalmente por CAVERO
SOLANO Juan Manuel FAU
20505703554 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:44:40 -05:00

Que, con Informe N° 000513-2024-GRC/OCV de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina de Construcción y Vialidad, ratifica el Informe N° 000027-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 22 de febrero de 2024, de la Coordinadora de Obra, donde recomienda la devolución del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 vinculado al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478; al Supervisor de la Obra Ing. José Luis Rozas Latorre, para el levantamiento de la observación;



Firmado digitalmente por YEPES
APONTE Kersy Nicole FAU
20505703554 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:21:13 -05:00

Que, con Carta N° 000068-2024-GRC/GRI de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica al Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, que persiste la observación identificada al expediente técnico de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 (Implementación de Equipos de los Sistemas de Comunicaciones), la misma que deberá ser subsanada previa continuidad del trámite;



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ GAMARRA Joas
Carlos FAU 20505703554 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:57:22 -05:00

Que, con Carta N° 034-2024-VCSA, de fecha 01 de marzo de 2024, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisión de la obra, el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 (Implementación de Equipos de los Sistemas de Comunicaciones), del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, reformulado por requerimiento de la entidad;

Que, mediante Carta N° 035-2024-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 05 de marzo de 2024, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, traslada al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 029-2024.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSE OLAYA y el Informe Técnico N° 010-2024-JMHL/JS, ambos del Jefe de Supervisión, mediante el cual se remite la conformidad del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 (Implementación de Equipos de los Sistemas de Comunicaciones), del Saldo de Obra:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 06/ Fecha: 15 MAR. 2024

15 MAR. 2024



"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO",
CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, con Informe N° 000037-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 05 de marzo de 2024, la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita pronunciamiento por parte del Especialista en Comunicaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad, respecto al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico, de la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 (Implementación de Equipos de los Sistemas de Comunicaciones), vinculado al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Firmado digitalmente por ZEGARRA
CORDOVA MARIO JORGE
ALBERTO FIR 407:4176 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.03.2024 17:02:20 -05:00

Que, a través del Informe N° 007-2024-GRC/GRI-OCV-GAGR de fecha 06 de marzo de 2024, el Ing. Guillermo Alfredo Guevara Rondon, Profesional Especialista en Comunicaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que, luego de realizar la revisión y evaluación de la Carta N° 035-2024-REP LE/JLRL-GRC referente al levantamiento de observación identificada al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 09 de obra y Deductivo Vinculante N° 07 presentado por el contratista y que cuenta con la conformidad de la supervisión, concluye en su calidad de especialista en comunicaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad que la observación respecto a una partida no deducida correspondiente al equipamiento en el sistema de control de accesos ha sido levantada por tanto da conformidad al expediente técnico materia de revisión;



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO HUAYTA Andres
FAU 20505703554 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:55:36 -05:00

Que, con Informe N° 000040-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 07 de marzo de 2024, la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que, de la revisión del expediente técnico de Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, concluye y recomienda: "1. Se verifica que el supuesto que generó la Prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07, es la necesidad de implementar y poner en funcionamiento equipos de la especialidad de comunicaciones, que no están considerados adecuadamente en el Expediente Técnico de la obra original (falta de información, incompatibilidades, incongruencias), y que son necesarios para poder cumplir con el funcionamiento correcto del componente, configurándose una DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL DE LA OBRA, QUE NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. La ejecución del referido Adicional y Deductivo Vinculante es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de la inversión en cumplimiento irrestricto de la normatividad vigente. 2. De los antecedentes y fundamentos expuestos, se verifica que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos normativos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en esa línea, **ESTA COORDINACIÓN EMITE CONFORMIDAD Y RECOMIENDA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07 (IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES)**, vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; que alcanza la suma de S/ 601,496.53 (Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 53/100 soles), donde el Adicional de Obra N°09 tiene un presupuesto S/ 635,363.52 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Tres con 52/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°07 tiene un presupuesto S/. 33,866.99 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis Con 99/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 6.128%, siendo el plazo que se requiere para su ejecución de 42 días calendario. (...);



Firmado digitalmente por CAVERO
SOLANO Juan Manuel FAU
20505703554 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:44:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ GAMARRA Jose
Carlos FAU 20505703554 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:57:43 -05:00



Firmado digitalmente por YEPES
APONTE Kenegy Nicolle FAU
20505703554 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:21:34 -05:00

Que, mediante Informe N° 000031-2024-GRC/OCV-MCL de fecha 11 de marzo de 2024, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite informe legal sobre la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07, concluyendo lo siguiente: "De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente indicar que habiendo procedido a efectuar el análisis legal respecto a la solicitud de Adicional de Obra N° 09 tiene un presupuesto S/ 635,363.52, y el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 001 Fecha: 15 MAR. 2024



presupuesto del Deductivo de Obra N° 07 asciende a S/ 33,866.99, con una incidencia acumulada de 6.128%, siendo que el presupuesto Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 asciende a la suma total de S/ 601,496.53, correspondiente a la Ejecución del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA-CALLAO CUI N° 2112478", el mismo que se encuentra enmarcado en las Modificaciones Contractuales Regulado en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, contando con amparo legal la tramitación administrativa del Adicional y Deductivo Vinculante precitado, asimismo cabe señalar que el presente informe es en derecho, por lo cual no tiene incidencia sobre las opiniones, análisis vertidos y Conclusiones efectuadas por los profesionales técnicos quienes asumen las responsabilidades individuales por las opiniones emitidas, amparándose la suscrita en la Carta N° 035-2024-REP LE/JLRL-GRC emitido por la Supervisión JOSE LUIS ROZAS LATORRE, Informe N° 007-2024- GRC/GRI-OCV-GAGR del especialista en Comunicaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad, todas las opiniones ratificadas y subsanadas por el Informe N° 000040-2023-GRC/OCV-BAS de fecha 07 de marzo del 2024 de la Coordinadora de la Obra, quienes han otorgado conformidad técnica, respecto a la prestación Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 correspondiente al Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. (...);

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 Firmado digitalmente por ZEGARRA CORDOVA MARIO JORGE ALBERTO FIR 40714176 hard 20505703554 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15.03.2024 17:02:36 -05:00

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 Firmado digitalmente por ALTAMIRANO HUAYTA Andres FAU 20505703554 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15.03.2024 16:55:59 -05:00

Que, con Informe N° 000753-2024-GRC/OCV de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina de Construcción y Vialidad emite conformidad administrativa a los actuados, ratificándolos en todos sus extremos, procediendo a remitir los mismos para el trámite correspondiente;

Que, a través de Informe N° 000078-2024-GRC/GRI, de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico correspondiente a la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07, señalando que se ratifica con el pronunciamiento versado en el Informe N° 000753-2024-GRC/OCV y contando con su conformidad administrativa, solicita la continuación del trámite administrativo;

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 Firmado digitalmente por CAVERO SOLANO Juan Manuel FAU 20505703554 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15.03.2024 15:45:39 -05:00

Que, mediante Informe N° 000227-2024-GRC/GAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo lo siguiente: "Por lo expuesto, en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, la Coordinadora de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a visar el proyecto de resolución para la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; donde el Presupuesto del alcanza la suma de S/ 601,496.53 (Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 53/100 soles), donde el Adicional de Obra N° 09 tiene un presupuesto S/ 635,363.52 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Tres con 52/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 07 tiene un presupuesto S/. 33,866.99 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis Con 99/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 6.128%, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias";

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 Firmado digitalmente por FERNANDEZ GAMARRA Jose Carlos FAU 20505703554 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15.03.2024 15:58:07 -05:00

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 Firmado digitalmente por YEPES APONTE Kenggy Nicolle FAU 20505703554 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15.03.2024 16:21:55 -05:00

Que, en ese sentido, en el marco de lo previsto en el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde emitir el acto administrativo sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022, numeral 9 del Artículo Primero, el Gobernador Regional otorga al Gerente General Regional las facultades para aprobar la autorización de Prestaciones Adicionales de Obra, en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 061 Fecha:



Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Construcción y Vialidad, quienes visan en señal de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por ZEGARRA
CORDOVA MARIO JORGE
ALBERTO FIR 40714176 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 17:02:52 -05:00

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 000753-2024-GRC/OCV, de fecha 11 de marzo de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000078-2024-GRC/GRI, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; el cual alcanza la suma de S/ 601,496.53 (Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 53/100 soles), donde el Adicional de Obra N° 09 tiene un presupuesto S/ 635,363.52 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Tres con 52/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°07 tiene un presupuesto S/ 33,866.99 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis Con 99/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 6.128%, del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO HUAYTA Andros
FAU 20505703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:56:20 -05:00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido IGV.



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

Firmado digitalmente por CAVERO
SOLANO Juan Manuel FAU
20505703554 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 15:46:05 -05:00

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Ing. José Luis Rozas Latorre y al Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., a efectos que el contratista cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente al adicional dentro de los ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional, en mérito al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ GAMARRA Jose
Carlos FAU 20505703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:58:35 -05:00

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 007-2024-GRC/GRI-OCV-GAGR de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Profesional Especialista en Comunicaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000040-2024-GRC/OCV-BAS, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000031-2024-GRC/OCV-MCL, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000753-2024-GRC/OCV, de fecha 11 de marzo de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000078-2024-GRC/GRI, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

Firmado digitalmente por YEPES
APONTE Kenggy Nicole FAU
20505703554 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 16:22:27 -05:00

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR, copia de la presente Resolución y actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 15 MAR 2024

067



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por ZEGARRA CORDOVA MARIO JORGE ALBERTO FIR 40714176 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.03.2024 17:03:11 -05:00



Disciplinario del Gobierno Regional del Callao para que proceda con el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por CAVERO SOLANO Juan Manuel FAU 20505703554 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.03.2024 15:48:28 -05:00



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por YEPES APONTE Kenggy Nicole FAU 20505703554 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.03.2024 16:23:03 -05:00



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GAMARRA Jose Carlos FAU 20505703554 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15.03.2024 15:59:09 -05:00



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO HUAYTA Andres FAU 20505703554 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.03.2024 16:58:39 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 067 Fecha: 15 MAR. 2024

180